

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO No. 597

RADICACION No. 2024-00137-00

Al despacho ha pasado la presente demanda de apertura de la sucesión Simple e Intestada del Causante SINFORIANO QUINTERO BLANDON para decidir sobre su admisión.

Pero revisado el libelo introductorio, los hechos, se refiere que el causante tenía como último domicilio y asiento de todos sus negocios la ciudad de Medellín donde falleció, razón por la cual, la competencia, según lo normado por el numeral 12 del artículo 28 del Código General del Proceso es el Juez Civil Municipal de dicha localidad, por cuanto este es el factor determinante, mas no la ubicación de los bienes.

Por lo anterior y conforme lo estatuye el párrafo 2º, del nomenclado 90 ibídem, el despacho RECHAZA la presente demanda y ordena remitirla al Juez Civil Municipal Reparto de la ciudad de Medellín a quienes considera competentes.

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO